

UN DILEMA EN TORNO A LA NATURALEZA DE LAS NORMAS. REFLEXIONES SOBRE ALGUNAS TESIS DE RICARDO CARACCILO⁹¹

GUILLERMO LARIGUET

(CONICET-UNC)

RESUMEN

En este trabajo discuto algunas tesis de Ricardo Caracciolo sobre la naturaleza de las normas y las acciones. De acuerdo con Caracciolo es posible identificar un dilema en torno a la relación entre normas y acciones. Intento en el trabajo mostrar que es posible escapar al dilema.

PALABRAS CLAVE: Dilemas, naturaleza de las normas, objetividad normativa, motivación fáctica, debe implica puede.

ABSTRACT

In this work I discuss some Ricardo Caracciolo's thesis about the nature of norms and actions. According to Caracciolo it is possible to identify a dilemma linked with relation between norms and actions. As I attempt to show it is possible to escape from this situation.

KEYWORDS: Dilemmas, nature of norms, normative objectivity, factual motivation, ought imply can.

1. *Érase una vez un mundo en el que las cosas eran lo que debían ser. No necesitaban esforzarse por ser algo que no eran como dos leños desaparejos que se esfuerzan por ser iguales. La modernidad producirá una tensión entre lo normativo (lo que debe ser) y lo fáctico (lo que es): la normatividad se escindirá de las conductas efectivas de los agentes y sólo se aplicará violentamente mediante obligaciones. Es por esto que, según Nietzsche, Kant será un artista de la violencia al haber propuesto el cumplimiento de las obligaciones como la piedra de toque de una moral que sólo así puede ser normativa. En "Un dilema en torno a la naturaleza de las normas" Ricardo Caracciolo (RC) tomará una posición frente a esta tensión narrada por algunos filósofos⁹². Veamos cuál es esta posición.*

⁹¹ Este texto fue aceptado para ser expuesto en el Coloquio de Análisis Filosófico: metafísica, argumentación y acción de SADAF, Córdoba, Argentina, 2009.

⁹² Por ejemplo, Korsgaard, K. "Prologue: Excellence and Obligation: a very concise history of western metaphysics", en *The Sources of Normativity*, Cambridge, Cambridge University Press, 1996.

2. RC nos recuerda que “en la actual discusión filosófica se presentan un conjunto de ideas *generales* acerca de la naturaleza de las normas, por un lado, y otro conjunto de ideas *generales* relativas a la naturaleza de las acciones, por el otro, que son notoriamente plausibles y que muchos estarían dispuestos a aceptar a título de meros truismos. El problema es que no se pueden mantener simultáneamente y que, por lo tanto, una concepción *consistente* de las normas y de las acciones, tendría que abandonar alguna de esas ideas. Es un genuino dilema saber cual es aquella que se está dispuesto a rechazar”. RC mantiene que este dilema se puede explicar en “la metáfora de la existencia de dos “mundos” independientes⁹³, uno normativo y otro empírico o causal en el cual se ubican las acciones que han ocurrido, que ocurren o que van a ocurrir, lo que implica la total irrelevancia de las normas con respecto a las conductas: estas suceden solamente por su relación con algún hecho que también pertenece al mundo empírico. A su vez, si existen normas también habría que considerar que existen con prescindencia de cualquier hecho. Esto es, no hay en principio relaciones ontológicas entre ambos mundos”. Esta total independencia encierra un problema cuando se asume la validez del principio “debe implica puede”. RC lo expresa cuando sostiene que “para cualquier norma es empíricamente posible su cumplimiento y ...su incumplimiento. Esta tesis es presentada como un requerimiento *conceptual*: la idea de “norma” implica que el requerimiento que conforma un definido contenido normativo tiene que referirse a acciones que pueden ser realizadas por los agentes...”. El inconveniente para satisfacer esta tesis estriba en que forman parte de nuestro escenario *filosófico*, por un lado, una cierta idea de norma cuya existencia *objetiva* depende de aceptar, según RC, que “la existencia de las normas... y por supuesto su “validez”, tienen que considerarse datos objetivos en el siguiente sentido: son independientes de los estados mentales de los agentes que forman la clase de los destinatarios. Esto es, prescinden de las disposiciones de conducta, creencias y, en especial, de los deseos que cada uno de ellos pueda contingentemente tener con relación a

⁹³ El resaltado en negrita es mío, mientras que las expresiones subrayadas pertenecen al manuscrito original de RC. El trabajo de Caracciolo no fue publicado por lo cual me baso en su versión inédita.

las acciones que integran los pares de acciones recíprocamente excluyentes”. Por el otro, una idea de acción que RC basa en *cierta concepción humeana* conforme la cual las *creencias* son estados mentales con contenido proposicional pero con incompetencia para motivar. Los *deseos*, en cambio, son los instrumentos idóneos de motivación para actuar o abstenerse de actuar. La cuestión es que, a partir de conjugar estas dos ideas, surge el siguiente problema: “si “a” no tiene el deseo de hacer p en t, entonces no tiene el deber de hacer p en t. Se trata de una conclusión manifiestamente incompatible con la postulada objetividad de las normas y, consecuentemente, con la concepción objetivista del deber”. RC resume el asunto cuando indica que la asunción de las ideas de objetividad normativa y motivación en la acción “parecen conducir a un genuino dilema: o bien las normas no son objetivas, o bien la idea de “norma” no implica la posibilidad de cumplimiento”.

3. Empezaré por la pregunta de cuál es uno de los posibles lugares a los que nos lleva la reconstrucción de RC inspirada parcialmente en Fischer⁹⁴. Tomando en préstamo una analogía con el análisis que Bernard Williams⁹⁵ hizo del concepto de tolerancia cuando sostuvo que la misma es paradójica en tanto es a la vez *necesaria e imposible*, pienso que RC transmite un mensaje similar: la moralidad es *necesaria* para regimentar nuestro obrar; sin embargo, *se trata de una moralidad imposible*: no podemos satisfacerla ya que hay un abismo entre nuestras ideas de motivación para actuar y la concepción de objetividad de la moral. Antes de interrogarme acerca de si la reconstrucción de RC es artificiosa, desearía comenzar por el ámbito de nuestras experiencias ordinarias (de *common sense*) acerca del cumplimiento de obligaciones morales tales como cumplir contratos, promesas, no dañar a otros injustificadamente, etc. Si observamos *sin prejuicios filosóficos* esta experiencia podríamos llegar a una conclusión contraria a la tesis *filosófica* de RC: en muchos casos *podemos cumplir* con nuestras obligaciones morales. Siendo así, tenemos un contraste entre nuestra experiencia y la reconstrucción de RC.

⁹⁴ Fischer, Jh. “Ought implies can. Causal determinism and moral responsibility”, *Análisis*, 63, 3, 2003.

⁹⁵ Williams, B. “La tolerancia: ¿una virtud imposible?”, traducción de Laura Manríquez, en *Conceptos éticos fundamentales*. Mark Platts compilador, México, UNAM, IIF, 2006.

¿Debiéramos quedarnos con nuestra experiencia cotidiana o con la reconstrucción de RC? Es verdad que la pregunta se formula como si tuviéramos que escoger entre dos extremos cuando, quizás, no sea el caso. Muchas veces somos *ingenuos* en nuestras experiencias, aunque también muchas veces nuestras reconstrucciones filosóficas son extremadamente artificiosas y necesitan corregirse por la experiencia⁹⁶. La reconstrucción de RC sugeriría que quizás nuestra experiencia moral ordinaria según la cual en la generalidad de los casos *podemos* cumplir con las obligaciones que la moralidad nos demanda, no es más que el producto de un *sueño donde no sabemos a ciencia cierta si soñamos*. Cuando menos a título de experimento mental voy a *suponer* que no puede ser el caso que nuestra experiencia sea producto de un error masivo al estilo de una *error theory*. Esta suposición es útil. Ayuda a descubrir de manera muy nítida que la reconstrucción de RC es manifestación de alguna forma de *escepticismo filosófico* que parece encajar bajo la descripción que realiza Mark Platts⁹⁷ según quien “lo que podría denominarse un escepticismo puramente filosófico acerca de la moralidad considera que el pensamiento y la práctica morales presuponen, de parte de los agentes morales, compromisos teóricos que exigen una defensa filosófica pero que filosóficamente son insostenibles”. Esta clase de escepticismo es similar al planteado por Elizabeth Anscombe⁹⁸ cuando sostenía que nuestras ideas de obligación, fuera ya de su marco originalmente legalista-teológico, resultan hoy *ininteligibles*. Ahora bien, se podría sospechar, como argumenta Platts⁹⁹, que la idea de ininteligibilidad es el “resultado de la propensión de los filósofos a presentar la moralidad como filosóficamente más interesante de lo que es”. Esto es lo que Strawson¹⁰⁰ barruntaba cuando sostenía, en contra de Anscombe, “de que no hay nada mínimamente misterioso o metafísico en el hecho de que... las obligaciones acompañen a los oficios”. Tanto Platts¹⁰¹,

⁹⁶ Platts, M. “Introducción”, en *Dilemas Éticos*, M. Platts compilador, México, FCE, 2000.

⁹⁷ Platts, M. “Escepticismo Filosófico y Obligación Moral”, traducción de Laura Manríquez, en *Conceptos éticos fundamentales*. Mark Platts compilador, México UNAM, IIF, 2006.

⁹⁸ Anscombe, E. “Filosofía Moral Moderna”, traducción de L. Manríquez, en *Conceptos éticos fundamentales*, M.Platts compilador, México, UNAM, IIF, 2006.

⁹⁹ “Escepticismo Filosófico y Obligación moral”, op.cit, p. 65.

¹⁰⁰ Strawson, P. “Social Morality and Individual Ideal”, en *Freedom and Resentment and Other Essays*, London, Methuen, 1974: 33.

¹⁰¹ Platts, M. *Sobre Usos y Abusos de la Moral*. México, Paidós, UNAM, 1999: 143.

como Strawson, ponen en duda un presupuesto poco revisado por los filósofos cuando hablan de moralidad, a saber: *cuánto realmente haya de filosofía en la misma*. Ambos autores cuestionan, además, el tratamiento *sumamente abstracto* que ciertos filósofos están acostumbrados a hacer de asuntos de la moralidad, al estilo, de “libre albedrío vs. determinismo”, en vez de inmiscuirse con los *pequeños detalles* y las *distinciones más finas* sobre problemas más *concretos* que sirvan de banco de prueba *específico* para tesis también específicas. Al revés de RC, me parece más promisorio detectar casos *puntuales* de escepticismo *local* y no *puramente filosófico*. En vez de discutir desde un escepticismo abstracto que habla de *la* moralidad, resultaría más auspicioso detenerse en casos *puntuales* como el “auto engaño”¹⁰², la “debilidad de la voluntad”¹⁰³, “las manos sucias”¹⁰⁴ o ciertos “casos de conflicto trágico de obligaciones”¹⁰⁵ donde somos empujados a *abandonar* el “principio debe implica puede”. No parece plausible “esparcir nuestra mente filosófica sobre el mundo sin restricciones” y tratar a este principio en un marco tan abstracto y generalizante.

4. Permítaseme ahora detenerme en las credenciales de la reconstrucción que RC propone. Ante todo quisiera subrayar que el texto insinúa que su tratamiento de la *naturaleza* de *las normas* vale tanto para las normas morales como para las jurídicas. Quizás esto pudiera afirmarse sólo *mutatis mutandis* una vez aceptado que un poste divisorio entre la moralidad y el Derecho es que este último puede perfilarse bajo lo que Hart¹⁰⁶ llamó una *regla de reconocimiento*, mientras que esto no parece aplicable a la moralidad donde su autoridad¹⁰⁷ debe reconstruirse de otras maneras. La reconstrucción que RC nos ofrece me suscita algunas dudas generales y otras de detalle.

¹⁰² PARRA, R. “Auto engaño e irracionalidad práctica”. Tesis de Maestría. UNAM. Director Mark Platts, 2008. Manuscrito inédito cedido por el autor.

¹⁰³ DAVIDSON, D. “¿Cómo es posible la debilidad de la voluntad?”, traducción de O. Hansberg, M. Valdés y J.A. Robles, Barcelona, Crítica-Grijalbo-Mondadori, 1995.

¹⁰⁴ WILLIAMS, B. “Política y Carácter Moral”, en B. Williams, *La Fortuna Moral*, Traducción de Susana Marin. México, UNAM. IIF, 1993.

¹⁰⁵ LARIGUET, G. *Dilemas y Conflictos Trágicos. Una investigación conceptual*, Lima, Palestra, 2008.

¹⁰⁶ HART, H.L.A. *El Concepto de Derecho*, Traducción de G. Carrió, Bs As, Abeledo Perrot, 1992.

¹⁰⁷ BAGNOLI, C. *L' Autorità della Morale*, Milán, Feltrinelli, 2007.

5. Comenzando por las *dudas de orden general* mi más fuerte impresión es que el dilema *construido* por RC (entre una alternativa anti humeana sobre las normas y una humeana sobre la acción) está *diseñado* para tornar *imposible* cualquier estrategia de disolución o solución. Ahora bien, como se sabe, el mapa metaético se ha tornado cada vez más complejo y ya no es tan claro quién es hoy humeano o antihumeano, cognitivista o no cognitivista, subjetivista u objetivista moral¹⁰⁸. La reconstrucción de RC toma una posición definida dentro de este mapa complejo. Tal posición consiste en brindarnos una imagen según la cual, a final de cuentas, el “problema moral”¹⁰⁹ es que la moralidad *in toto*, esto es, la moralidad entendida como conjunción de objetividad normativa y motivación factual para actuar, es *imposible* ya que está basada en un *dilema irresoluble*¹¹⁰. Ahora bien, en cierto tramo de su trabajo RC señala que “la concepción *humeana* de la moralidad es compartida por la *generalidad* de los filósofos morales”. Ésta podría ser una afirmación eventualmente falsificable si se contrastara con la existencia del complejo mapa metaético al que aludí antes. Empero, incluso dando por válida tal afirmación, no sería cierto que tenga que aparecer, en la *generalidad de los casos*, el dilema irresoluble presentado RC, al menos *no para la mayoría de los filósofos morales* a los que él alude con su frase antes citada. Así las cosas, podríamos reconstruir la moralidad con base en *alguna* concepción humeana (es una simplificación decir *la concepción humeana*) donde la idea de objetividad de las normas no tenga que entenderse en los términos de RC. Adoptar una predilección exclusiva por una concepción humeana podría eventualmente tener como consecuencia *final* que no haya conflicto irresoluble entre las ideas de objetividad normativa y de motivación para actuar.

¹⁰⁸ MILLER, A. *An Introduction to Contemporary Metaethics*, Cambridge, Polity Press, 2003; Dreier, J (ED). *Contemporary Debates in Moral Theory*, Oxford, Blackwell Publishing, 2006.

¹⁰⁹ Smith, M. *Ethics And The A Priori. Selected essays on moral psychology and meta-ethics*. Cambridge, Cambridge University Press, 2004.

¹¹⁰ Téngase en cuenta que en Smith *se intenta una solución* que pasa, por un lado, por admitir la necesidad de incluir los deseos como motivantes de la acción (neohumeanismo) pero, por la otra, la necesidad de dar cuenta de juicios normativos acerca de lo correcto o incorrecto que cuenten como racionales bajo el trasfondo de una propuesta de realismo moral.

6. Deseo argumentar que no estamos arrinconados a escoger una reconstrucción que nos deje sin salida. Podríamos *defender* la plausibilidad de alguna concepción en que el dilema no surja o si surgieran conflictos éstos estarían respondidos por la concepción metaética defendida. Sostengo que no hay *necesariamente* un dilema *irresoluble* si optamos por alguna de las tres familias de concepciones que sólo presentaré *grosso modo*. Mi hipótesis es que, en cualquiera de estas tres concepciones, la relación norma-acción ha sido ya resuelta de modo que no surja un dilema irresoluble. También quiero sostener que cada una de estas concepciones no se ha construido de manera *endogámica* sino en discusión con las otras, motivo por el cual han sido perfiladas sobre la base de *debates y correcciones mutuas*: no son concepciones *puras* sino mixturadas luego de un aprendizaje basado en un diálogo abierto y susceptible de incorporar intuiciones contrarias de las otras concepciones.

7. Una concepción *neo* humeana contemporánea no acepta que la normatividad y la facticidad formen ínsulas cerradas sobre sí mismas. Ya Richard Brandt¹¹¹ proponía la idea de una “actitud moral cualificada” para dar cuenta de los *deseos*, pero de deseos que pasen bajo el *test de imparcialidad* y cuenten como morales. Más recientemente, Jesse Prinz¹¹², sobre la base de distinguir emociones y sentimientos, sostiene que los conceptos morales se basan en *sentimientos* que *no son puras proyecciones subjetivas* sino que se incardinan en *reglas*¹¹³ que son fruto de construcciones sociales *objetivas* independientes de los agentes. Por su parte, David Copp¹¹⁴ defiende que las propiedades normativas (atribuidas por ejemplo por obligaciones) pueden tener un *correlato* con *instanciaciones empíricas* controlables, basadas en datos naturalistas acerca de deseos expresados por un cuerpo cuyas manifestaciones pueden ser explicables por ciencias empíricas. De esta

¹¹¹ BRANDT, R. *Teoría Ética*. Traducción de E. Guisán, Madrid, Alianza, 1982.

¹¹² PRINZ, J. *The Emotional Construction of Morals*, Oxford, Oxford University Press, 2007.

¹¹³ SHAUN, N. *Sentimental Rules. On the Natural Foundations of Moral Judgment*, Oxford, Oxford University Press, 2004.

¹¹⁴ COPP, D. *Morality in a Natural World: selected essays in metaethics*, Cambridge, Cambridge University Press, 2007.

manera, las normas tienen una objetividad que no es del estilo “*topos uranos*”, esto es, “independiente de las creencias y deseos de los agentes”, sino que es una objetividad que tiene que explicarse a partir de eventos naturales.

8. Una concepción *anti* humeana contemporánea tampoco vería necesariamente dilemas irresolubles. Por ejemplo, no descartaría de ninguna manera los deseos de los agentes sino que, más bien, les buscaría constricciones racionales¹¹⁵ para: i) establecer qué deseos cuentan como motivados o no¹¹⁶, ii) sostener que nuestros deseos comparten el mismo contenido proposicional con las creencias en tanto sean consecuencias razonables de éstas¹¹⁷, iii) decir que la brecha creencia-deseo no es tal en tanto *sólo* habría *creencias de cómo es el mundo ahora* (creencias en sentido estándar) y *cómo será* (deseos en sentido estándar)¹¹⁸, iv) mantener que la carga de la explicación de la acción la tienen las creencias que sí son motivantes¹¹⁹ en el sentido de que los deseos surgen de tener ciertas creencias o, dicho de otro modo, que los deseos se tratan como *si fuesen creencias*. En cualquiera de estas posturas no parece surgir una brecha insalvable entre normatividad y cumplimiento.

9. De acuerdo con una concepción *aristotélica* contemporánea¹²⁰ la parte normativa no depende de obligaciones que se reputan objetivas en el sentido de concebirse como independientes de creencias y deseos de los agentes, sino que dependen de disposiciones efectivamente aprendidas en el marco de una historia y se trasuntan en virtudes que suponen la unidad entre la parte

¹¹⁵ WALLACE, J.R. “Cómo Argumentar Sobre la Razón Práctica”, Traducción de Gustavo Ortiz Millán, *Cuadernos de Crítica*, México, UNAM, IIF, 2006; Ortiz Millán, G. “La Irrelevancia de los Deseos. Problemas con teorías antihumeanas de la motivación”, en *De acciones, deseos y razón práctica*. Teresa Santiago y Carmen Trueba Atienza coordinadoras. México, UAM, 2006.

¹¹⁶ NAGEL, Th. *La Posibilidad del Altruismo*. Traducción de Ariel Dilon, México, FCE, 2004.

¹¹⁷ PLATTS, M. *Realidades Morales. Ensayo sobre psicología filosófica*. México, UNAM, IIF, 1998.

¹¹⁸ DANCY, Jh. *Moral Reasons*, Oxford, Blackwell, 1993.

¹¹⁹ McDOWELL, Jh. “Are moral requirements hypothetical imperatives?”, *Proceedings of the Aristotelian Society*, sup. Vol LII, 1978.

¹²⁰ BOERI, M. “Pasiones aristotélicas, mente y acción”, en *De acciones, deseos y razón práctica*. Teresa Santiago y Carmen Trueba Atienza coordinadoras. México, UAM, 2006; Nussbaum, M. *El Conocimiento del Amor. Ensayos sobre filosofía y literatura*. Traducción de Rocío Orsi Portales y Juana María Inarejos, Madrid, Antonio Machado Libros, 1992.

apetitiva o conativa (los deseos) y lo que se debe hacer en un caso concreto. En esta reconstrucción metaética tampoco surge un dilema irresoluble. Además, esta concepción ve una unidad holística entre las funciones judicativas y las apetitivas-corporales, por lo tanto tampoco presupone un dualismo mente-cuerpo (ver punto 14).

10. Los argumentos expresados en 6 a 9 no procuran aleccionarnos sobre la *inexistencia* de *tensiones* entre lo normativo y lo factual. Todos los filósofos reseñados parecen *identificar* un dilema pero creen que es posible encontrar una *salida entre los cuernos que reconcilie los extremos de la tensión*. Permítaseme desde ya atajar un posible ataque: que se me escapa la posibilidad de graves crisis del pensamiento racional en que no nos sea posible resolver dilemas más que sacrificando una de las alternativas pese a que también quisiéramos preservarla a fin de mantener la totalidad del cuadro. Soy consciente de que filosóficamente, y más aún vitalmente, podemos enfrentar paradojas que no son auténticamente para nosotros simples enigmas inventados para divertimento social. Sin duda, estamos aquí frente a paradojas de real importancia¹²¹. Más bien, lo que quiero indicar es lo siguiente. Me parece importante distinguir la *identificación* de un dilema –eventualmente irresoluble– de su *construcción* para que funcione como tal. Quizás RC ha propuesto un dilema que, por sus términos constituyentes, repele exitosamente todo intento de reconciliación. Pero, si fuera así, ¿no hace esto de la filosofía *sólo* un juego y entonces tengamos que desechar la idea de que estamos frente a una paradoja de *real* importancia? ¿Es probablemente más verdadero acerca del quehacer filosófico su compromiso con identificar *tensiones genuinas* e intentar ofrecer los candidatos a su mejor solución *en tanto ésta sea posible*, que el planteo de exquisitos *enigmas* irresolubles? La objeción de RC a mi argumento podría consistir en decirme que aun si mi distinción entre identificar y construir es inteligible no se aplica a su propuesta con el efecto esperado ya que su dilema es el resultado de una auténtica identificación. Empero, no desconcertaría a RC que mi respuesta fuese que aun si esto fuera

¹²¹ SAINSBURY, R.M. *Paradoxes*, Cambridge, Cambridge University Press, 1995.

verdadero todavía nos quedan en el menú metaético concepciones que, luego de presentarnos arduas tensiones, nos ofrecen respuestas de solución que los propios metaéticos consideran promisorias.

11. Termino mis comentarios planteando algunas dudas de *detalle*. La primera se vincula con la afirmación de RC según la cual el mundo normativo y el factual no tienen relaciones *ontológicas*. Probablemente no sea necesario cuestionar este argumento *directamente* pero sí se puede afirmar la existencia de algún tipo de relación entre estos dos mundos. Cuando se habla del problema de ser libres en teorías compatibilistas se lo hace bajo el trasfondo de un mundo causalmente cerrado: hay por lo tanto alguna relación entre lo normativo y lo factual. Cuando Kant pensaba en la lucha entre el deber (lo normativo) y la inclinación (lo factual) estaba presuponiendo una relación problemática entre estos dos aspectos, de lo contrario no habría visto aquí un conflicto auténtico.

12. La segunda duda se vincula con el principio “debe implica puede”, un principio que ha sido sostenido para expresar, a veces, dos ideas diferentes: o bien designar una implicación y posibilidad lógica en el sentido de que lo obligatorio implica lo permitido, o bien en el sentido de que tiene que ser posible empíricamente cumplir con normas de obligación. Trascendiendo esta ambigüedad, RC argumenta que el *principio debe implica puede* presupone un *requerimiento conceptual*. Este argumento no es más que un precipitado de la tradición kantiana según la cual, por razones que fincan en el *concepto mismo de obligación*, debe ser posible empíricamente satisfacer obligaciones o, de lo contrario, no habría obligaciones *eo ipso*. En otras palabras: que la normatividad misma presupone el cumplimiento en función de los conceptos sobre los que está asentada. Por lo tanto, ¿no hay algo que hace “ruido” en alguien que afirma un concepto de normatividad en conflicto irresoluble con un concepto de acción?

13. Cuando RC revisa algunas estrategias para enfrentar *su dilema* recuerda una versión según la cual para un *agente perfectamente racional* no habría

imposibilidad de cumplimiento. Concluye que esta estrategia es descartable porque sólo es válida para agentes perfectamente racionales. Su salida me parece algo apresurada. Se podría sostener que una condición de sustento de la moral es que sus destinatarios sean morales, sea en el sentido de que aplican la razón pura práctica, sea en el sentido de que son virtuosos, etc. A menos que contemos con argumentos adicionales a los presentados por RC, los problemas de *irracionalidad práctica* son *casos límite* de la moral: marcan sus *puntos fronterizos* pero no su imposibilidad *tout court*. Además, la interpretación que hace RC de los racionalistas de la moral como Korsgaard me parece que se puede discutir. Cuando autores del mismo talante que Korsgaard, como Velleman¹²² abordan la cuestión, lo que sostienen es que, en realidad, es *falsa la dicotomía normatividad-facticidad*. Ello es así en tanto una *reconstrucción plausible* de la *agencia humana* como un *todo racional* tiene que considerar tanto las creencias como los deseos, sólo que se trata de deseos que pueden ser susceptibles de alguna clase de crítica racional. Por lo tanto, los “hiatos puntuales” entre normatividad y facticidad, tal como ocurre por ejemplo en casos como los de debilidad de la voluntad, son *visibles precisamente* merced a la negación de una real dicotomía entre lo normativo y lo fáctico en el ámbito de la reconstrucción filosófica. Sólo sobre la base de una agencia holísticamente considerada como un todo racional será posible identificar y criticar normativamente los *casos locales de irracionalidad práctica*.

14. La última cuestión a plantear es que resulta importante para una discusión futura de estos temas plantear la duda de cuáles son los presupuestos *de interpretación filosófica, metafísicos y de filosofía de la mente* que RC estaría articulando detrás de su reconstrucción, ya que la metaética se relaciona inextricablemente con estos aspectos. La asunción que hace RC de un modelo humeano según el cual las creencias son inertes para la motivación, mientras que los deseos no, requiere meditación sobre tres puntos. El primero es que la interpretación filosófica de Hume, de la cual se obtiene este modelo estándar, es controversial y hay autores que se preguntan *cuán humeano era*

¹²² VELLEMAN, D. *The Possibility of Practical Reason*, Oxford, Oxford University Press, 2001.

Hume¹²³. La segunda es que su idea según la cual la objetividad de las normas está divorciada de los deseos de los agentes presupone la discusión metafísica¹²⁴ acerca de cuán universales y objetivas son las normas morales, en tanto lo normativo se *reduciría* a los deseos de cuántos “*deseantes*” haya en el mundo. Por último, la imagen humeana de una mente generadora de creencias, pero separada de una parte apetitiva que depende de su entrelazamiento con un *cuerpo*, parece reproducir una suerte de *dualismo cartesiano* donde la interacción entre dos sustancias diferentes (la mente¹²⁵ y el cuerpo) se torna problemática y es a partir de resolver este problema que se han escrito las mejores páginas de filosofía de la mente¹²⁶.

15. Para terminar resta agradecer a RC por haber escrito un trabajo tan estimulante para el debate. Espero que las dudas que he planteado puedan incluirse en lo que el poeta Juan L. Ortiz llamaba

la gracia flexible de la auténtica conversación, en que nadie se destaca ante los demás y en que colaboran todos en una suerte de melodía viva de sugerencias en que ni la voz, ni la palabra, ni la frase, se cierran, porque no cabe una expresión neta, concluida, de nada.

¹²³ MILLGRAM, E. “Was Hume a Humean?”, *Hume Studies*, vol- 21. Nº.1, 1995.

¹²⁴ LOUX, M.J. *Metaphysics. A contemporary introduction*. New York-London, Routledge, 2005.

¹²⁵ Que “representa” estados del mundo posibles para satisfacer nuestros deseos. Esta idea “representacionista”, con todo, no es aceptada por filósofos *á la Rorty* que siguen un esquema *antirepresentacionista de la mente*.

¹²⁶ HEIL, Jh. *Philosophy of Mind. A contemporary introduction*. New York-London, Routledge, 2003.